

PARTE A. Aviso sobre los derechos para un menor bajo cuidado fuera del hogar**Tú, en tu condición de menor que está bajo cuidado fuera del hogar, tienes el derecho de:**

- Vivir en un lugar que presta la supervisión y orientación que necesitas, sin impedirte que participes en las actividades normales, y en dónde estás a salvo de la explotación.
- Vivir en un hogar que sea seguro, saludable y cómodo dónde tus encargados de tu cuidado hablen tú mismo idioma, te muestren respeto, te protejan contra todo daño, te den privacidad, comida saludable y ropa, te permiten tener artículos personales (mientras no ofendan a los encargados de tu cuidado) y te den espacio suficiente para guardar tus pertenencias.
- Saber el por qué estás bajo crianza temporal y lo que será de ti, de tus hermanos y de tu familia. También tienes el derecho de ayudar a crear el “plan de tu caso” y recibir una copia de dicho plan.
- Visitar con tu familia mientras vivas fuera de casa y que te expliquen cualquier restricción en una manera que tú puedas entender.
- Recibir orientación que te ayude a aprender cómo desarrollar y mantener el autocontrol, la autosuficiencia, la autoestima y la buena conducta.
- Asistir a las actividades y servicios comunitarios, escolares y religiosos de tu preferencia, según lo acordado con tus encargados de cuidado, y recibir una educación que sea la más adecuada para ti.
- Participar en actividades de capacitación para la vida adulta apropiadas a tu edad, y ser capaz de hacer las mismas cosas que hacen tus amigos que no están bajo cuidado fuera del hogar.
- Aprender cómo cuidar de tu higiene y arreglo personal.
- Tener la información necesaria para comunicarte con tu Especialista en Seguridad de Niños, tu abogado/a y tu defensor/a; hablar con ellos en privado si es necesario y asistir a las audiencias del tribunal y hablar con el juez.
- Mantener en privado tus archivos e información personal y sólo divulgarlo a personas que necesiten la información para cuidarte.
- Recibir tratamiento médico necesario de salud mental o de dependencia química y estar libre de medicación excesiva o innecesaria.
- Comunicarte con el Arizona Protection and Advocacy System for Disability Assistance (Sistema de Protección y Defensa para Apoyo de Discapacidad) al center@azdisabilitylaw.org o llamar al 1-800-922-1447 o al 1-800-927-2260. El Arizona Center for Disability Law (Centro para la Ley de Discapacidad de Arizona) es un sistema de protección y defensa que asegura que los derechos de las personas con discapacidades sean protegidos al investigar denuncias de abuso, negligencia y violaciones de tales derechos a personas con discapacidades.
- Recibir una copia de estos derechos y denunciar una violación de dichos derechos sin temor a recibir un castigo. Para denunciar una violación, puedes comunicarte con el Especialista en Seguridad de Niños, tu abogado o Procurador Ad Litem (GAL por sus siglas en inglés) o hablar con un juez en el tribunal. Los números de teléfono están en la Parte B de este aviso. También puedes escribirle al juez o comunicarte con el Oficial de Protección Familiar al 602-364-0777.

Si tienes al menos catorce años de edad, también tienes el derecho de:

- Asistir a la capacitación para la vida adulta y participar en las actividades que te permitan practicar estas habilidades.
- Ayudar a desarrollar su plan de permanencia con la asistencia de hasta dos otras personas que selecciones del equipo de planificación de permanencia, además del padre o madre sustituto(a) o tu Especialista en Seguridad de Niños.
- Recibir una copia tu informe de crédito cada año, y obtener ayuda para corregirlo si contiene información incorrecta.
- Tener un plan de transición que incluya la planificación ocupacional y ayudar a matricularse en un programa de capacitación educacional o vocacional para un programa de capacitación laboral.
- Ser informado de las oportunidades educacionales antes de que dejes de estar bajo cuidado fuera del hogar.
- Recibir ayuda para conseguir una vivienda cuando estés listo/a a dejar de estar bajo cuidado fuera del hogar.
- Pedir una audiencia ante el tribunal para determinar si puedes dar consentimiento para tu propio cuidado médico.
- Recibir ayuda para obtener una licencia de conducir, un número de Seguro Social, un acta de nacimiento o una tarjeta de identificación estatal.
- Recibir información personal antes de dejar de vivir bajo cuidado fuera del hogar, incluso recibir tu acta de nacimiento, tarjeta del Seguro Social, información de seguro médico y registros médicos los cuales incluyen los registros de inmunización, de educación, y una licencia de conducir o una tarjeta de identificación equivalente emitida por el estado.

Para un niño de 12 y más años de edad, por favor, firme y verifique que haya recibido una copia de A.R.S. § 8-529 y el “Aviso de los derechos de los menores que están bajo cuidado fuera del hogar” y ha hablado de esto con mi Especialista en Seguridad de Niños._____
*Nombre del menor (en letra de molde)*_____
*Firma del menor*_____
*Fecha*_____
*Nombre del Especialista en Seguridad de Niños (en letra de molde)*_____
*Firma del Especialista en Seguridad de Niños*_____
Fecha

PARTE B.

Datos de contacto

Mi Especialista en Seguridad de Niños

Nombre

Núm. de teléfono

Dirección de correo electrónico (Email)

Mi(s) Abogado(s) o Defensor

Nombre

Núm. de teléfono

Dirección de correo electrónico (Email)

Nombre

Núm. de teléfono

Dirección de correo electrónico (Email)

Otras personas importantes en mi vida

Nombre

Núm. de teléfono

Dirección de correo electrónico (Email)

Nombre

Núm. de teléfono

Dirección de correo electrónico (Email)

Nombre

Núm. de teléfono

Dirección de correo electrónico (Email)

Nombre

Núm. de teléfono

Dirección de correo electrónico (Email)

Programa y Empleador con Igualdad de Oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Títulos VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) de 2008; el Departamento prohíbe la discriminación en la admisión, programas, servicios, actividades o empleo basado en raza, color, religión, sexo, origen, edad, discapacidad, genética y represalias. El Departamento tiene que hacer las adaptaciones razonables para permitir que una persona con una discapacidad participe en un programa, servicio o actividad. Esto significa por ejemplo que, si es necesario el Departamento tiene que proporcionar intérpretes de lenguaje de señas para personas sordas, un establecimiento con acceso para sillas de ruedas, o material con letras grandes. También significa que el Departamento tomará cualquier otra medida razonable que le permita a usted entender y participar en un programa o en una actividad, incluso efectuar cambios razonables en la actividad. Si usted cree que su discapacidad le impedirá entender o participar en un programa o actividad, por favor infórmenos lo antes posible de lo que usted necesita para acomodar su discapacidad. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, llame al 602-255-2500; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. • Ayuda gratuita con traducciones relacionadas a los servicios del Departamento está disponible a solicitud del cliente. • Available in English on-line or at the local office.

PARTE A. Aviso sobre los derechos para un menor bajo cuidado fuera del hogar**Tú, en tu condición de menor que está bajo cuidado fuera del hogar, tienes el derecho de:**

- Vivir en un lugar que presta la supervisión y orientación que necesitas, sin impedirte que participes en las actividades normales, y en dónde estás a salvo de la explotación.
- Vivir en un hogar que sea seguro, saludable y cómodo dónde tus encargados de tu cuidado hablen tú mismo idioma, te muestren respeto, te protejan contra todo daño, te den privacidad, comida saludable y ropa, te permiten tener artículos personales (mientras no ofendan a los encargados de tu cuidado) y te den espacio suficiente para guardar tus pertenencias.
- Saber el por qué estás bajo crianza temporal y lo que será de ti, de tus hermanos y de tu familia. También tienes el derecho de ayudar a crear el “plan de tu caso” y recibir una copia de dicho plan.
- Visitar con tu familia mientras vivas fuera de casa y que te expliquen cualquier restricción en una manera que tú puedas entender.
- Recibir orientación que te ayude a aprender cómo desarrollar y mantener el autocontrol, la autosuficiencia, la autoestima y la buena conducta.
- Asistir a las actividades y servicios comunitarios, escolares y religiosos de tu preferencia, según lo acordado con tus encargados de cuidado, y recibir una educación que sea la más adecuada para ti.
- Participar en actividades de capacitación para la vida adulta apropiadas a tu edad, y ser capaz de hacer las mismas cosas que hacen tus amigos que no están bajo cuidado fuera del hogar.
- Aprender cómo cuidar de tu higiene y arreglo personal.
- Tener la información necesaria para comunicarte con tu Especialista en Seguridad de Niños, tu abogado/a y tu defensor/a; hablar con ellos en privado si es necesario y asistir a las audiencias del tribunal y hablar con el juez.
- Mantener en privado tus archivos e información personal y sólo divulgarlo a personas que necesiten la información para cuidarte.
- Recibir tratamiento médico necesario de salud mental o de dependencia química y estar libre de medicación excesiva o innecesaria.
- Comunicarte con el Arizona Protection and Advocacy System for Disability Assistance (Sistema de Protección y Defensa para Apoyo de Discapacidad) al center@azdisabilitylaw.org o llamar al 1-800-922-1447 o al 1-800-927-2260. El Arizona Center for Disability Law (Centro para la Ley de Discapacidad de Arizona) es un sistema de protección y defensa que asegura que los derechos de las personas con discapacidades sean protegidos al investigar denuncias de abuso, negligencia y violaciones de tales derechos a personas con discapacidades.
- Recibir una copia de estos derechos y denunciar una violación de dichos derechos sin temor a recibir un castigo. Para denunciar una violación, puedes comunicarte con el Especialista en Seguridad de Niños, tu abogado o Procurador Ad Litem (GAL por sus siglas en inglés) o hablar con un juez en el tribunal. Los números de teléfono están en la Parte B de este aviso. También puedes escribirle al juez o comunicarte con el Oficial de Protección Familiar al 602-364-0777.

Si tienes al menos catorce años de edad, también tienes el derecho de:

- Asistir a la capacitación para la vida adulta y participar en las actividades que te permitan practicar estas habilidades.
- Ayudar a desarrollar su plan de permanencia con la asistencia de hasta dos otras personas que selecciones del equipo de planificación de permanencia, además del padre o madre sustituto(a) o tu Especialista en Seguridad de Niños.
- Recibir una copia tu informe de crédito cada año, y obtener ayuda para corregirlo si contiene información incorrecta.
- Tener un plan de transición que incluya la planificación ocupacional y ayudar a matricularse en un programa de capacitación educacional o vocacional para un programa de capacitación laboral.
- Ser informado de las oportunidades educacionales antes de que dejes de estar bajo cuidado fuera del hogar.
- Recibir ayuda para conseguir una vivienda cuando estés listo/a a dejar de estar bajo cuidado fuera del hogar.
- Pedir una audiencia ante el tribunal para determinar si puedes dar consentimiento para tu propio cuidado médico.
- Recibir ayuda para obtener una licencia de conducir, un número de Seguro Social, un acta de nacimiento o una tarjeta de identificación estatal.
- Recibir información personal antes de dejar de vivir bajo cuidado fuera del hogar, incluso recibir tu acta de nacimiento, tarjeta del Seguro Social, información de seguro médico y registros médicos los cuales incluyen los registros de inmunización, de educación, y una licencia de conducir o una tarjeta de identificación equivalente emitida por el estado.

Para un niño de 12 y más años de edad, por favor, firme y verifique que haya recibido una copia de A.R.S. § 8-529 y el “Aviso de los derechos de los menores que están bajo cuidado fuera del hogar” y ha hablado de esto con mi Especialista en Seguridad de Niños._____
*Nombre del menor (en letra de molde)*_____
*Firma del menor*_____
*Fecha*_____
*Nombre del Especialista en Seguridad de Niños (en letra de molde)*_____
*Firma del Especialista en Seguridad de Niños*_____
Fecha

A. Un menor que está bajo crianza temporal tiene los siguientes derechos:

1. Al cuidado y tratamiento apropiado en un ambiente lo menos restrictivo posible, que esté disponible y que pueda satisfacer las necesidades del menor conforme al mejor criterio del padre/madre sustituto/a
2. A vivir en una colocación que sea segura, saludable y cómoda, donde el menor pueda recibir protección razonable contra todo daño y privacidad adecuada para sus necesidades personales y donde el menor sea tratado con respeto.
3. A saber por qué el menor está bajo crianza temporal y lo que le pasará al menor y a su familia, incluso a sus hermanos y los planes para su caso.
4. A ser colocado, cuando sea posible, con una familia sustituta que pueda satisfacer las necesidades de comunicación del menor.
5. A recibir disciplina de una manera que sea apropiada al nivel de madurez del menor.
6. A asistir a las actividades y servicios comunitarios, escolares y religiosos que el menor prefiera, siempre y cuando sean apropiados para él/ella, de acuerdo a lo planeado y acordado con el trabajador encargado de colocar al menor y con el trabajador de su caso y según la capacidad del encargado de cuidado, si se dispone de transporte mediante una parte responsable.
7. A asistir a la escuela y recibir una educación que sea apropiada para la edad del menor y que satisfaga sus necesidades individuales.
8. A recibir capacitación en cuidado personal, higiene y arreglo personal.
9. A tener ropa a su medida y que sea adecuada para proteger al menor en contra de los elementos naturales tales como la lluvia, la nieve, el viento, el frío y el sol.
10. A tener sus pertenencias en el hogar, que no sean ofensivas a la familia sustituta y a adquirir efectos personales adicionales dentro de los límites razonables, según como se haya planeado y acordado con el padre o la madre sustituto/a, trabajador encargado de colocar al menor y el trabajador del caso del menor, y con base a la capacidad del encargado de cuidado.
11. A tener espacio personal en el hogar de crianza temporal, preferentemente en el dormitorio del menor, para guardar su ropa y sus efectos personales.
12. A recibir comidas sanas, en porciones saludables, que sean apropiadas a la edad del menor.
13. A cumplir con cualquier plan aprobado de visitas y que el padre o madre sustituto/a, de acuerdo con el trabajador del caso, explique al menor cualquier restricción, en una forma y a un nivel apropiado de detalles para su edad y que ésta sea documentada en el expediente del menor.
14. A recibir información, si el menor tiene seis años o más de edad, para comunicarse con el/la trabajador/a del caso, el/la abogado/a o el/la defensor/a del menor y a hablar con ellos en privado si es necesario.
15. A participar en las reuniones de planificación de servicios y de permanencia, que sean adecuadas para la edad del menor y para que se le entregue una copia o resumen de cada plan de servicio y de la revisión del plan de servicio. El menor puede pedir que alguien participe en su nombre o que lo apoye en su participación.
16. A asistir a la audiencia del tribunal y a hablar con el juez.

17. A mantener en privado los expedientes e información personal del menor y sólo hablar de ellos cuando se trate del cuidado del menor, salvo cuando el/la padre o madre sustituto/a deba tener acceso completo a los expedientes para determinar si el menor tendrá éxito en el hogar. Si durante la colocación bajo crianza temporal, el menor presenta problemas de ajuste, el padre o la madre sustituto/a puede solicitar ver el expediente completo, el cual habrá de estar disponible.
18. A estar libre de medicamentos innecesarios o excesivos.
19. A recibir tratamiento emocional, de salud mental o de dependencia química separado de los adultos que reciben servicios según como se planeó y dialogó con el trabajador encargado de colocar al menor y con el trabajador del caso del menor, según la capacidad financiera del padre o madre sustituto/a.
20. A denunciar alguna violación de derechos personales especificados en esta sección sin temor a recibir castigo, obstaculización, coacción ni represalia, a menos que se puede aplicar un nivel de castigo apropiado si se comprueba que el menor acusó al padre o a la madre sustituto/a con mala intención o injustamente.
21. A que se le informe por escrito del nombre, dirección, número de teléfono y propósito del sistema de protección y defensa de ARIZONA para asistencia por discapacidad.
22. A comprender y tener una copia de los derechos enumerados en esta sección.

B. Un menor que está bajo crianza temporal que tenga al menos dieciséis años de edad tiene los siguientes derechos:

1. A asistir a las clases y actividades de preparación para la vida adulta que sean adecuadas al plan de caso del menor y que sean financieramente razonables para el padre o la madre sustituto/a.
2. A un plan de transición que incluya planificación ocupacional y ayuda a matricularse en un programa de capacitación educacional o vocacional.
3. A ser informado de las oportunidades educacionales antes de que el menor deje de estar bajo crianza temporal.
4. A recibir ayuda del trabajador de caso, del abogado o del defensor del menor para obtener una residencia independiente cuando el menor haya sobrepasado la edad para permanecer bajo crianza temporal.
5. A pedir una audiencia para que un tribunal determine si el menor tiene la capacidad mental para consentir al cuidado médico que esté relacionado directamente a una dolencia, enfermedad, deformidad u otro mal físico.
6. A recibir ayuda para obtener una licencia de conducir, un número de seguro social, un acta de nacimiento o una tarjeta de identificación estatal, a menos que el padre o la madre sustituto/a tenga la discreción de determinar si el menor es lo suficientemente responsable y maduro para llegar a tener una licencia de conducir.
7. A recibir la información personal necesaria dentro de los treinta días después que deje de estar bajo crianza temporal, incluso el acta de nacimiento del menor, registros de inmunización, e información de salud y de educación contenida en el expediente educacional y registros de salud del menor.

C. Esta sección no establece ningún derecho ejecutable legalmente a reclamar, ni ningún derecho de acción en nombre de ninguna persona.

PARTE A. Aviso sobre los derechos para un menor bajo cuidado fuera del hogar**Tú, en tu condición de menor que está bajo cuidado fuera del hogar, tienes el derecho de:**

- Vivir en un lugar que presta la supervisión y orientación que necesitas, sin impedirte que participes en las actividades normales, y en dónde estás a salvo de la explotación.
- Vivir en un hogar que sea seguro, saludable y cómodo dónde tus encargados de tu cuidado hablen tú mismo idioma, te muestren respeto, te protejan contra todo daño, te den privacidad, comida saludable y ropa, te permiten tener artículos personales (mientras no ofendan a los encargados de tu cuidado) y te den espacio suficiente para guardar tus pertenencias.
- Saber el por qué estás bajo crianza temporal y lo que será de ti, de tus hermanos y de tu familia. También tienes el derecho de ayudar a crear el “plan de tu caso” y recibir una copia de dicho plan.
- Visitar con tu familia mientras vivas fuera de casa y que te expliquen cualquier restricción en una manera que tú puedas entender.
- Recibir orientación que te ayude a aprender cómo desarrollar y mantener el autocontrol, la autosuficiencia, la autoestima y la buena conducta.
- Asistir a las actividades y servicios comunitarios, escolares y religiosos de tu preferencia, según lo acordado con tus encargados de cuidado, y recibir una educación que sea la más adecuada para ti.
- Participar en actividades de capacitación para la vida adulta apropiadas a tu edad, y ser capaz de hacer las mismas cosas que hacen tus amigos que no están bajo cuidado fuera del hogar.
- Aprender cómo cuidar de tu higiene y arreglo personal.
- Tener la información necesaria para comunicarte con tu Especialista en Seguridad de Niños, tu abogado/a y tu defensor/a; hablar con ellos en privado si es necesario y asistir a las audiencias del tribunal y hablar con el juez.
- Mantener en privado tus archivos e información personal y sólo divulgarlo a personas que necesiten la información para cuidarte.
- Recibir tratamiento médico necesario de salud mental o de dependencia química y estar libre de medicación excesiva o innecesaria.
- Comunicarte con el Arizona Protection and Advocacy System for Disability Assistance (Sistema de Protección y Defensa para Apoyo de Discapacidad) al center@azdisabilitylaw.org o llamar al 1-800-922-1447 o al 1-800-927-2260. El Arizona Center for Disability Law (Centro para la Ley de Discapacidad de Arizona) es un sistema de protección y defensa que asegura que los derechos de las personas con discapacidades sean protegidos al investigar denuncias de abuso, negligencia y violaciones de tales derechos a personas con discapacidades.
- Recibir una copia de estos derechos y denunciar una violación de dichos derechos sin temor a recibir un castigo. Para denunciar una violación, puedes comunicarte con el Especialista en Seguridad de Niños, tu abogado o Procurador Ad Litem (GAL por sus siglas en inglés) o hablar con un juez en el tribunal. Los números de teléfono están en la Parte B de este aviso. También puedes escribirle al juez o comunicarte con el Oficial de Protección Familiar al 602-364-0777.

Si tienes al menos catorce años de edad, también tienes el derecho de:

- Asistir a la capacitación para la vida adulta y participar en las actividades que te permitan practicar estas habilidades.
- Ayudar a desarrollar su plan de permanencia con la asistencia de hasta dos otras personas que selecciones del equipo de planificación de permanencia, además del padre o madre sustituto(a) o tu Especialista en Seguridad de Niños.
- Recibir una copia tu informe de crédito cada año, y obtener ayuda para corregirlo si contiene información incorrecta.
- Tener un plan de transición que incluya la planificación ocupacional y ayudar a matricularse en un programa de capacitación educacional o vocacional para un programa de capacitación laboral.
- Ser informado de las oportunidades educacionales antes de que dejes de estar bajo cuidado fuera del hogar.
- Recibir ayuda para conseguir una vivienda cuando estés listo/a a dejar de estar bajo cuidado fuera del hogar.
- Pedir una audiencia ante el tribunal para determinar si puedes dar consentimiento para tu propio cuidado médico.
- Recibir ayuda para obtener una licencia de conducir, un número de Seguro Social, un acta de nacimiento o una tarjeta de identificación estatal.
- Recibir información personal antes de dejar de vivir bajo cuidado fuera del hogar, incluso recibir tu acta de nacimiento, tarjeta del Seguro Social, información de seguro médico y registros médicos los cuales incluyen los registros de inmunización, de educación, y una licencia de conducir o una tarjeta de identificación equivalente emitida por el estado.

Para un niño de 12 y más años de edad, por favor, firme y verifique que haya recibido una copia de A.R.S. § 8-529 y el “Aviso de los derechos de los menores que están bajo cuidado fuera del hogar” y ha hablado de esto con mi Especialista en Seguridad de Niños._____
*Nombre del menor (en letra de molde)*_____
*Firma del menor*_____
*Fecha*_____
*Nombre del Especialista en Seguridad de Niños (en letra de molde)*_____
*Firma del Especialista en Seguridad de Niños*_____
Fecha